



FAIRTRADE
INTERNATIONAL

Lista de Materiales Peligrosos – Principales cambios

La versión revisada de la Lista de Materiales Peligrosos (LMP) toma el relevo de la versión anterior de la Lista de Materiales Prohibidos (LMP) de 2011 que se modificó por última vez el 15/05/2014. Esta revisión es parte del monitoreo periódico y del proceso de mejoras de los Criterios.

La LMP revisada se aprobó por el Comité de Criterios en julio y octubre de 2016.

Esta versión entrará en vigor el 01/01/2018, de manera que los productores tengan tiempo suficiente para ajustar sus sistemas de producción.

Este documento muestra los cambios claves que se han hecho en la LMP y las normas aplicables en otros Criterios genéricos que están relacionados con la LMP; también incluye una tabla que describe detalladamente la magnitud de los cambios realizados.

El presente documento no describe con todo detalle el contenido de los cambios y no debe sustituir el estudio minucioso del nuevo Criterio, tampoco es parte del Criterio.

Cambios claves:

- **Cambio en el título del documento.** La Lista de materiales prohibidos ha cambiado de nombre y ahora se llama Lista de materiales peligrosos, ya que algunos materiales de la lista no están completamente prohibidos. El uso de algunos de ellos está permitido bajo determinadas condiciones, mientras otros han sido señalados como peligrosos y se recomienda que se usen con extremo cuidado.
- **Mayor número de criterios sobre el tema del peligro para incluir materiales en la LMP.** Además de los criterios seguidos por la versión anterior (a saber: materiales del Convenio de Estocolmo, el Convenio de Róterdam, OMS categorías de toxicidad 1a, 1b), la nueva versión incluye: materiales del Protocolo de Montreal (nocivos para la capa de ozono), criterios de toxicidad aguda de H330 (Fatal en caso de inhalación según el Sistema Mundialmente Armonizado – GHS, por sus siglas en inglés), los criterios de peligros crónicos para la salud, es decir, materiales que han sido categorizados como cancerígenos (conocidos y probables), mutágenos, reprotóxicos, o tóxicos para la reproducción, y que provocan trastornos endocrinos; extremadamente peligrosos para el medioambiente y tóxicos para las abejas.
- **Mayor número de materiales en la LMP.** La nueva versión recoge 356 materiales en comparación con los 182 de la versión anterior. El número de materiales de la Lista roja ha aumentado de 124 a 207. La Lista amarilla tiene 110 materiales, la lista anterior tenía 58. La Lista naranja tiene 39 materiales que deben ser usados bajo las condiciones que especifica el Criterio.
- **Cambio de nombre definitivo a ‘Lista amarilla’.** Esta lista se llama definitivamente Lista amarilla (antes amarilla o ámbar), para una mejor identificación de las diferentes listas y para eliminar confusiones debido a la introducción de la Lista naranja.
- **Introducción de la Lista naranja.** Introducción de una nueva lista llamada Lista naranja que recoge los materiales cuyo uso se percibe como difícil de interrumpir inmediatamente y se ha identificado que son difíciles de sustituir en el futuro inmediato; esta lista surge con la idea de dar tiempo a los productores para reducir su uso y encontrar alternativas. Los progresos en los procedimientos para encontrar

alternativas serán monitoreados y deberán estar basados en el aprendizaje. En la próxima revisión, se tomará una decisión sobre los materiales de la Lista naranja.

- **Eliminación de la posibilidad de solicitar una derogación.** La LMP revisada no contiene materiales para los cuales se pueda solicitar una derogación; esta posibilidad se sustituye por la introducción de la Lista naranja.
- La nueva versión incluye un **requisito sobre el uso adecuado de los raticidas** con el objetivo de evitar daños a otros animales.
- **Se ha eliminado la referencia a las listas norteamericanas y europeas;** la nueva lista hace referencia únicamente a organismos o convenios internacionales.
- Aparece un **glosario de términos** al final del documento.
- **Ampliación del período de transición para que los comerciantes cumplan con los Criterios en lo relacionado con la LMP del 1/1/2017 al 1/1/2018.**

Resumen de la LMP revisada y los cambios según los Criterios Genéricos:

La siguiente tabla muestra los cambios más importantes y especifica si se trata de una modificación, de una eliminación o de una nueva adición.

Sección del Criterio	Tipo de cambio	Criterio revisado	Versión anterior	Nueva versión	Comentarios
LMP					
	Modificación	Criterios para la clasificación de materiales en la LMP.	<p>Convenios :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convenio de Estocolmo sobre los contaminantes orgánicos persistentes COP. 2. Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento previo fundamentado (PIC, por sus siglas en inglés) aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos en el comercio internacional. <p>Toxicidad aguda: OMS 1a y 1b. Clasificación sobre toxicidad aguda de la</p>	<p>Convenios</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estocolmo COP. 2. Róterdam PIC. 3. Montreal (nocivos para la capa de ozono). <p>Toxicidad aguda: OMS 1a, 1b y H330.</p> <p>Efecto tóxico a largo plazo o por exposición crónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cancerígeno. 	<p>Añade los peligros por exposición a largo plazo junto a la toxicidad aguda. Añade los materiales dañinos para la capa de ozono (Protocolo de Montreal) a la Lista roja. Añade los criterios de toxicidad por inhalación H330 a la Lista roja.</p> <p>Se ha eliminado la referencia a Estados Unidos y la Unión europea; la nueva versión solamente hace referencia a convenios y organismos</p>

Sección del Criterio	Tipo de cambio	Criterio revisado	Versión anterior	Nueva versión	Comentarios
			<p>Organización Mundial de la Salud: 1a y 1b.</p> <p>PAN 12: Red de Acción de Plaguicidas, la lista de la “docena sucia” (actualmente 18 plaguicidas).</p> <p>UE: Prohibidos o uso extremadamente restringido en la Unión europea de acuerdo con la Lista de Listas PAN.</p> <p>E.E.U.U.: Plaguicidas prohibidos o de uso extremadamente restringido por la Agencia de Protección Medioambiental (EPA, por sus siglas en inglés) de acuerdo con la Lista de Listas PAN.</p>	<p>2. Mutágeno.</p> <p>3. Reprotóxico.</p> <p>4. Disruptor endocrino.</p> <p>5. Posible cancerígeno.</p> <p>Preocupación medioambiental:</p> <p>1. Muy persistente en agua, suelo y sedimentos.</p> <p>2. Muy bioacumulativo.</p> <p>3. Muy tóxico para los organismos acuáticos.</p> <p>Peligros para los servicios del ecosistema: tóxico para las abejas.</p> <p>Materiales considerados obsoletos.</p>	<p>internacionales.</p> <p>Se ha eliminado la referencia a la docena sucia de PAN.</p>
	Modificación	Nombre definitivo: Lista amarilla.	Lista amarilla (o ámbar).	Lista amarilla.	Como se ha introducido una Lista naranja, con el nombre definitivo de Lista amarilla se evita la confusión causada por las diferencias entre las Listas ámbar y naranja.
	Nuevo	Introducción de una tercera lista llamada Lista naranja.	<p>Lista roja: Lista prohibida – materiales que no se deben usar en productos Fairtrade.</p> <p>Lista amarilla: La Lista amarilla incluye los materiales cuyo uso Fairtrade</p>	<p>Lista roja: Lista prohibida – materiales que no se deben usar en productos Fairtrade.</p> <p>Lista naranja: La Lista naranja es</p>	La Lista naranja incluye materiales considerados irremplazables en el futuro inmediato y que no se pueden ubicar en la Lista roja. El uso

Sección del Criterio	Tipo de cambio	Criterio revisado	Versión anterior	Nueva versión	Comentarios
			International debe evaluar como candidatos a ser prohibidos e incluidos en la Lista roja.	una lista 'restringida' e incluye materiales que se usan bajo condiciones especificadas en el Criterio y que restringen su uso. Lista amarilla: La Lista amarilla es una lista 'señalada' e incluye materiales que han sido señalados como peligrosos y que deberían usarse con extremo cuidado.	de los materiales de la Lista naranja será monitoreado. Los usuarios tendrán que establecer un plan para reducir y eliminar gradualmente el uso de estos materiales. Los Criterios mencionan las condiciones bajo las cuales se pueden usar estos materiales.
	Eliminación	Eliminación de la posibilidad de solicitar una derogación.	Derogaciones posibles.	Opción de derogación eliminada.	La nueva LMP no contiene materiales para los que se pueda solicitar derogación al órgano de certificación. Se sustituye con la Lista naranja y una serie de condiciones.
	Nuevo	Requisito sobre el uso adecuado de raticidas.		Adición de una cláusula sobre el uso adecuado de raticidas.	Aunque los raticidas están ubicados en la Lista roja y no se pueden usar en productos Fairtrade, su uso en determinadas instalaciones o campos aledaños se ha regulado para evitar daños a otras especies.

Cambios en los Criterios genéricos para OPP (Organizaciones de pequeños productores), TC (Trabajo contratado), PC (Producción por contrato) y CC (Criterio para Comerciantes)

Sección del Criterio	Tipo de cambio	Criterio revisado	Versión anterior	Nueva versión	Comentarios
OPP :3.2.15 PC: A 3.2.7 TC: 4.2.15 CC: 3.2.2	Modificación	Actualización de la lista de plaguicidas.	La lista de plaguicidas se actualiza cada tres años. Se exige la actualización de la lista de plaguicidas que los productores registrados usan en los cultivos Fairtrade, como mínimo, cada 3 años.	Eliminado el requisito de una vez cada 3 años.	Se persigue que la lista sea actualizada de manera tal que para las auditorías se presenten únicamente las listas actualizadas.
OPP:3.2.15 PC: A 3.2.7 TC: 4.2.15 CC: 3.2.2	Modificación en OPP, PC y TC Nuevo en CC	Detalles en la lista de plaguicidas.	La lista debe indicar cuál de esos materiales aparece en La Lista de materiales peligrosos de Fairtrade International (LMP), parte 1, Lista roja, y parte 2, Lista amarilla.	Además de indicar los materiales de las Listas roja y amarilla, se exige indicar los materiales de la Lista naranja, así como el nombre del material (tanto el ingrediente activo como el nombre comercial), el cultivo/producto en el que se aplica y la plaga / enfermedad / maleza a atacar.	Esta información es necesaria para el monitoreo futuro del uso de materiales.
OPP : 3.2.16 PC: B3.1.9 CC: 3.2.2	Nuevo	Uso de material legalmente permitido.	No existe requisito explícito en OPP, PC, ni en Criterio para Comerciantes. Requisito 4.2.11. del Criterio para TC.	Se ha añadido: 'Todos los plaguicidas sintéticos se usan únicamente si están registrados de manera oficial y su uso está autorizado para ese cultivo/producto en el país de producción' en los Criterios para OPP, PC y en el Criterio para Comerciantes.	Esta aclaración se ha añadido para que no se usen los materiales que no están aprobados, son potencialmente peligrosos y no aparecen en la LMP (p. ej., materiales obsoletos).

Sección del Criterio	Tipo de cambio	Criterio revisado	Versión anterior	Nueva versión	Comentarios
OPP 3.2.17 PC: B3.1.10 TC: 4.2.12 CC: 3.2.3	Modificación	La Lista naranja y otras condiciones sustituyen las derogaciones.	Existen opciones para solicitar derogaciones para el uso de determinados materiales de la Lista roja.	La Lista naranja ha sustituido la opción de derogación para algunos materiales de la Lista roja. La Lista naranja incluye aquellos materiales que pueden ser utilizados en determinadas condiciones establecidas en el Criterio.	La LMP revisada incluye un número superior de materiales en la Lista roja y pudiera potencialmente resultar en un número superior de materiales para los cuales se pudiera solicitar el uso por derogación. Las consultas han identificado estos materiales, que se han incluido en la Lista naranja y cuyo uso está permitido en condiciones limitadas. Es decir, que la opción de derogación es redundante.
CC 3.2.2, 3.2.3	Modificación	Extensión del período de transición.	3.2.2 NUEVO 2017 Lista de Materiales Prohibidos (LMP). 3.2.3 NUEVO 2017 Derogaciones LMP.	3.2.2 NUEVO 2018 Lista de Materiales Peligrosos (LMP). 3.2.3 NUEVO 2018 Uso de los materiales de la Lista naranja.	Para reducir la complejidad de la implementación de la lista de materiales revisada, la implementación de los requisitos aplicables a los Comerciantes se ha pospuesto de enero de 2017 a enero de 2018. Todas las empresas certificadas o verificadas necesitan cumplir completamente el Criterio (puntos 3.2.2 y 3.2.3) y serán evaluadas según estos requisitos básicos a partir del 1 de enero de 2018.